

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
TRASLADOS No. 16
07 SEPTIEMBRE del 2022

PROCESO DIVISORIO	
ARMANDO ARIZA MORALES CONTRA LUCY ABELLA Y OTROS RAD. 47-001-31-03-002-2014-00114-00	Se CORRE traslado del informe final de la secuestre señor GLENIS JIMENEZ por el término de diez (10). Comienza dicho traslado a partir del día siguiente a esta fijación. Ver en TYBA

De conformidad con lo previsto en el artículo 110 del CGP y el Decreto 806 del 2020

Los memoriales y recursos se encuentran colgados en la página del tyba donde lo pueden descargar.

Eliana Patricia Quintero Restrepo
Secretaria

**INFORME FINAL - Proceso Divisorio seguido por ARMANDO ARIZA MORALES y OTROS
contra WILIAM BARROS, LUCY ABELLA y OTROS RAD 47001310300220140011400**

Glenis Jimenez <jimenezglenis26@gmail.com>

Mar 26/07/2022 3:12 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Magdalena - Santa Marta <j02ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Santa julio 26 de 2.022

Señora

JUEZ SEGUNDA CIVIL DEL CIRCUITO

E. S. D.

Ref. Proceso Divisorio seguido por ARMANDO ARIZA MORALES y OTROS contra WILIAM BARROS, LUCY ABELLA y OTROS

Ref. 47001310300220140011400

GLENIS LEONOR JIMENEZ BARROS, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de secuestre nombrada y posesionada dentro del referido proceso acudo a su despacho para rendir informe **final** de actividades realizadas dentro de mi actuar como secuestre.

ACLARACION

El informe se presenta posterior al de julio 8 de 2.022 y corresponde al informe final de mi actuación como secuestre administradora dentro del proceso

COMENTARIOS GENERALES

A los inmuebles se le han practicado todas las reparaciones y mantenimientos tendientes a lograr el máximo punto de adecuación para las actividades comerciales que se realizan en este instante.

Para preservar el derecho al trabajo de los arrendatarios y las personas que derivan su sustento diario realizando las actividades comerciales, la secuestre no ha intervenido en ninguna de las decisiones tomadas por los arrendatarios siempre y cuando no vallan en contravía de lo pactado dentro de los contratos.

En cuanto al contrato con la señora ANA MILENA FUENTES PATERNINA la secuestre accedió a la prórroga del contrato de arrendamiento por un período más, debido a que la arrendataria ha cumplido fielmente y a cabalidad el contrato inicialmente pactado.

Para efectos de cumplimiento estricto de los descuentos por parte de las arrendatarias **LADY VIVIANA RUIZ URDANETA** y **LIZETH CALDERON ORDOÑEZ**, se recibió y aprobó por parte de la secuestre que se descontaran la totalidad del canon de arrendamiento mensual por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS para reducir el tiempo de pago que será en tiempo de un año es decir el tiempo para descontar la totalidad de las inversiones aprobadas por la secuestre se cumplirá en el mes de junio de 2.025 y no en junio de 2.026 como se había pactado inicialmente.

Dentro del informe anterior manifesté mi preocupación por no haber tenido noticia alguna del nuevo auxiliar de la justicia nombrado por el despacho en mi reemplazo, pero en días pasados fui requerida vía telefónica por la señora secretaria del despacho para que le hiciera entrega al nuevo secuestre contactándome directamente con el señor FLORENCIO TOMAS VEGA TIRADO persona con quien realicé de inmediato una cita para el día 25 de julio en horas de la mañana materializar la entrega de los bienes bajo mi custodia y de inmediato notifique a los arrendatarios sobre mi relevo y que en adelante se debían entender dentro de estos menesteres con el nevo secuestre.

Por no haber ningún tipo de facturas pendientes de pago ni reparaciones que cancelar, la secuestre depositó en el banco agrario la totalidad del arrendamiento correspondiente al mes de julio 2.022 cancelado por la señora ANA MILENA FUENTES PATERNINA por valor de tres millones de pesos (\$3.000.000.00)

En este orden de ideas quiero informar señora juez que, por concepto de arrendamiento del local comercial alquilado a la señora ANA MILENA FUENTES PATERNINA se ha recibido y consignado en efectivo dentro de los tiempos de recibo de cancelación, un total de siete millones ochocientos doce mil tres cientos veinte pesos (\$7.812.320.00)

El total del costo de reparaciones de la unidad rentada para el servicio del hotel alcanzó un valor de setecientos cincuenta y nueve millones quinientos cuarenta mil tres cientos noventa pesos (\$759.540.390.00)

Ya se han descontado tres cuotas por valor de sesenta millones de pesos (\$60.000.000.00), faltando por descontar seis cientos noventa y nueve millones quinientos cuarenta mil tres cientos noventa pesos (\$699.540.390.00) distribuidos según el nuevo acuerdo pactado en (34) cuotas mensuales por veinte millones de pesos cada una y una última cuota por diecinueve millones quinientos cuarenta mil tres cientos noventa pesos (\$19.540.390.00) que se descontará en el mes de junio de 2.025, fecha en que quedará descontada la totalidad los costos de las obras realizadas por las arrendatarias y aprobadas por la secuestre.

COMENTARIOS FINALES

Quiero informar a ese despacho que la secuestre no tomó ninguna decisión de fondo sobre la administración de los inmuebles ya que estas deberán ser tomadas por el nuevo auxiliar de la justicia nombrado en mi remplazo.

El estado de conservación y funcionamiento de los inmuebles es muy superior al que presentaban el 04 de febrero de 2.021 fecha en que se practicó la diligencia de secuestro a los inmuebles que en ese momento se encontraban saqueados, destruidos y en total estado de abandono.

Solo me queda agradecer señora Juez, la confianza en mi depositada para el cumplimiento de tan difícil labor y espero en lo mas profundo de mi alma no haberla defraudado.

Por ultimo quiero manifestar señora Juez que, después de la presentación del nuevo secuestre a los arrendatarios de los inmuebles y realizar un vasto recorrido dentro de sus instalaciones y realizar la entrega al señor FLORENCIO TOMAS VEGA TIRADO, este manifestó que la entrega solo era simbólica puesto que él tenía que realizar una serie de investigaciones y consultas al despacho para lo cual iba a solicitar al juzgado una prórroga de un mes. Pasadas mas de las 5.30 de la tarde del 25 de julio, prexistió en no firmar el acta de entrega. Entregados los inmuebles y como consecuencia de ello concluida mi labor como auxiliar de la justicia dentro del proceso.

Anexo para lo de su conocimiento copia de la consignación efectuada en julio por valor de \$3.000.000.00, copia de la solicitud efectuada por las arrendatarias **LADY VIVIANA RUIZ URDANETA** y **LIZETH CALDERON ORDOÑEZ**, copia de la aceptación de la propuesta, nueva RELACION DE REPARACIONES APROBADAS Y ABONOS A EFECTUAR firmada de común acuerdo por las arrendatarias y la arrendadora, copia de las notificaciones de posesión del nuevo secuestre a los arrendatarios y copia del acta de entrega realizada al nuevo secuestre **FLORENCIO TOMAS VEGA TIRADO**

De esta forma señora Juez, dejo rendido el informe final de actividades realizadas en el proceso de la referencia y a su vez posterior al traslado y aprobación de estas, me sean asignados los honorarios por la tarea cumplida teniendo en cuenta el trabajo realizado y que nunca me fueron asignados honorarios provisionales.

Cualquier información la recibiré en los teléfonos 3014697773, correo electrónico jimenezglenis26@gmail.com

Con mucho respeto y acatamiento, de usted señor Juez,

Atentamente,

GLENIS LEONOR JIMENEZ BARROS

C.C. No 36.550.055 de Santa Marta

DEPÓSITOS JUDICIALES

OFFX SUMINISTROS Y LOGISTICA SAS - NIT: 900.158.826-1 - 23 - COPIA CONSIGNANTE -

Santa Marta, julio 8 de 2022

Señora

LADY VIVIANA RUIZ URDANETA

LISETT CALDERÓN ORDOÑEZ

Ref. Solicitud de reforma de contrato de arrendamiento.

GLENIS LEONOR JIMÉNEZ BARROS, de condiciones plenamente conocida para usted en el caso que nos ocupa, acudo a usted para dar respuesta a su misiva de 02 de julio del corriente.

Al respeto de su solicitud quiero manifestar que esa fue iniciativa planteada por la suscrita, puesto que sus deudas quedaran saldadas en un menor tiempo.

Soy consciente que la inversión realizada por usted para colocar en funcionamiento el establecimiento de comercio fue bastante significativa y entiendo que iniciando labores se tienen nuevos retos en cuanto a el acondicionamiento y que estos generan erogaciones representativas.

Es por eso por lo que estando de acuerdo las partes en cuanto a la solicitud, se procederá a realizar nueva planilla de descuentos para que sea aprobada por las partes.

Anexo para lo de su conocimiento y aprobación la nueva **RELACIÓN DE REPARACIONES APROBADAS Y ABONOS A EFECTUAR.**

De esta forma queda pactado que los abonos mensuales serán de veinte millones de pesos (20.000.000.00).


GLENIS LEONOR JIMÉNEZ BARROS
C.C. No. 36.550.055 de Santa Marta



recibido

Santa Marta julio 02 de 2.022

Señora

GLENIS LEONOR JIMENEZ BARROS

E. S. M.

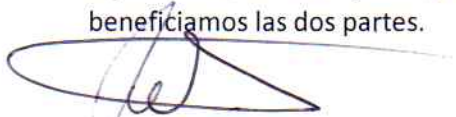
LADY VIVIANA RUIZ URDANETA y LIZETH CALDERON ORDOÑEZ mayores de edad e identificadas como aparece al pie de nuestras respectivas firmas y actuando en calidad de arrendatarias de los inmuebles recibidos bajo contrato efectuado el 15 de marzo de 2.022 acudo ante usted para solicitar de manera perentoria se modifique la clausula DECIMA SEGUNDA del contrato que a la letra dice: **DECIMA SEGUNDA:** RECIBO Y ESTADO: LAS ARRENDATARIAS, declaran que han recibido los inmuebles objeto de este contrato (junto con los servicios antes descritos) en el estado que se encuentran, los adecuarán a sus necesidades y los entregarán al momento de restituirlos, con las reformas estructurales realizadas de manera voluntaria a la ARRENDADORA a la terminación del contrato. Aclarando que queda totalmente prohibido a LAS ARRENDATARIAS realizar o adicionar obras o construcciones nuevas. A no ser que sean expresamente autorizadas por la ARRENDADORA **Para efecto de lo cual se descontarán de los cánones de arriendo de forma mensual la suma de quince millones de pesos (\$15.000.000.00) hasta cubrir la totalidad de las reparaciones locativas.** PARAGRAFO. para efectos del descuento de las reparaciones a practicar, estas deben ser aprobadas por LA ARRENDADORA con anterioridad a su ejecución y cumpliendo con los requisitos de contratación en cuanto a las cotizaciones de materiales y mano de obra. En todo caso ninguna obra que se realice con posterioridad al 1 de mayo del 2.022 será reconocida por LA ARRENDATARIA.

La solicitud concreta es que se descuenta de la deuda por concepto de inversiones ya reconocidas por las reparaciones practicadas para adecuar el local, la totalidad del canon de arrendamiento por valor de \$20.000.000.00

La solicitud la fundamentamos en el hecho que las inversiones realizadas en su totalidad para poner a punto de funcionamiento el hotel, superó los \$1.500.000.000.00 y en este momento presentamos una iliquidez bastante considerable.

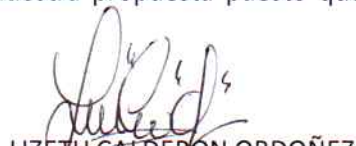
Es beneficioso para las dos partes la modificación de la cláusula decima del contrato en el sentido que nosotras nos libramos de cancelar en efectivo la suma mensual de \$5.000.000.00, solo se descontaría de las inversiones practicadas por nosotras con un capital de inversión que no produce en el instante ningún tipo de intereses y al inmueble porque reduce el tiempo de cancelación total de las inversiones en exactamente un año.

Acudimos a su buen juicio para que sea aprobada nuestra propuesta puesto que con ella nos beneficiamos las dos partes.



LADY VIVIANA RUIZ URDANETA

C.C. 52.657.524 de Villeta



LIZETH CALDERON ORDOÑEZ
10 91304765
C.C. No de Floridablanca.

GLENIS LEONOR JIMENEZ BARROS

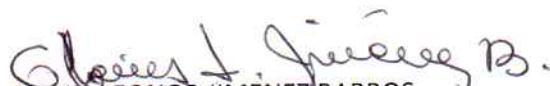
RELACION DE REPARACIONES APROBADAS Y ABONOS A EFECTUAR

FECHA	DETALLE	DEBE	HABER	SALDO
1/05/2,022	REPARACION LOCATIVA	490.000.000		490.000.000
1/05/2,022	REPARACION PISCINA	57.778.395		547.778.395
1/05/2,022	MATERIALES ELECTRICOS	102.275.480		650.053.875
1/05/2,022	MANO DE OBRA REPARACION ELECTRIC	88.165.515		738.219.390
1/05/2,022	DESCUENTO YA REALIZADO		20.000.000	718.219.390
09/05/2022	REPARACION SANITARIA	21.321.000		739.540.390
1/06/2,022	DESCUENTO YA REALIZADO		20.000.000	719.540.390
1/07/2,022	DESCUENTO YA REALIZADO		20.000.000	699.540.390
1/08/2,022	DESCUENTO		20.000.000	679.540.390
1/09/2,022	DESCUENTO		20.000.000	659.540.390
1/10/2,022	DESCUENTO		20.000.000	639.540.390
1/11/2,022	DESCUENTO		20.000.000	619.540.390
1/12/2,022	DESCUENTO		20.000.000	599.540.390
1/01/2,023	DESCUENTO		20.000.000	579.540.390
1/02/2,023	DESCUENTO		20.000.000	559.540.390
1/03/2,023	DESCUENTO		20.000.000	539.540.390
1/04/2,023	DESCUENTO		20.000.000	519.540.390
1/05/2,023	DESCUENTO		20.000.000	499.540.390
1/06/2,023	DESCUENTO		20.000.000	479.540.390
1/07/2,023	DESCUENTO		20.000.000	459.540.390
1/08/2,023	DESCUENTO		20.000.000	439.540.390
1/09/2,023	DESCUENTO		20.000.000	419.540.390
1/10/2,023	DESCUENTO		20.000.000	399.540.390
1/11/2,023	DESCUENTO		20.000.000	379.540.390
1/12/2,023	DESCUENTO		20.000.000	359.540.390
1/01/2,024	DESCUENTO		20.000.000	339.540.390
1/02/2,024	DESCUENTO		20.000.000	319.540.390
1/03/2,024	DESCUENTO		20.000.000	299.540.390
1/04/2,024	DESCUENTO		20.000.000	279.540.390
1/05/2,024	DESCUENTO		20.000.000	259.540.390
1/06/2,024	DESCUENTO		20.000.000	239.540.390
1/07/2,024	DESCUENTO		20.000.000	219.540.390
1/08/2,024	DESCUENTO		20.000.000	199.540.390
1/09/2,026	DESCUENTO		20.000.000	179.540.390
	PASAN			179.540.390

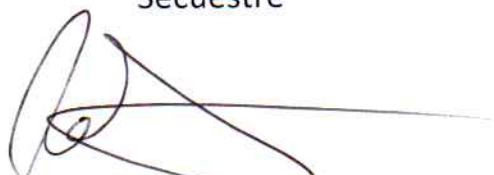
GLENIS LEONOR JIMENEZ BARROS

RELACION DE REPARACIONES APROBADAS Y ABONOS A EFECTUAR

	VIENEN			179.540.390
1/10/2,024	DESCUENTO		20.000.000	159.540.390
1/11/2,024	DESCUENTO		20.000.000	139.540.390
1/12/2,024	DESCUENTO		20.000.000	119.540.390
1/01/2,025	DESCUENTO		20.000.000	99.540.390
1/02/2,025	DESCUENTO		20.000.000	79.540.390
1/03/2,025	DESCUENTO		20.000.000	59.540.390
1/04/2,025	DESCUENTO		20.000.000	39.540.390
1/05/2,025	DESCUENTO		20.000.000	19.540.390
1/06/2,025	DESCUENTO		19.540.390	-


GLENIS LEONOR JIMENEZ BARROS

Secuestre


LADY VIVIANA RUIZ URDANETA
ARRENDATARIA


LIZETH CALDERON ORDOÑEZ
ARRENDATARIA

Santa marta julio 24 de 2.022

Señoras

LADY VIVIANA RUIZ URDANETA

LIZETH CALDERON ORDOÑEZ

Ref. **Notificación de cambio de secuestre.**

GLENIS LEONOR JIMENEZ BARROS, de condiciones plenamente conocidas para ustedes en el caso que nos ocupa, acudo a ustedes para notificar lo siguiente.

Dentro del proceso Divisorio seguido por ARMANDO ARIZA MORALES y OTROS contra WILIAM BARROS, LUCY ABELLA y OTROS que se adelanta en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Santa Marta bajo radicado 47001310300220140011400 fui relevada del cargo de secuestre administradora de los inmuebles con quien celebré contrato de arrendamiento a su favor.

El nuevo secuestre nombrado y que ejercerá las funciones que desempeñé hasta hoy es el señor FLORENCIO TOMAS VEGA TIRADO identificado con la cédula de ciudadanía No 15.048.323.

Por lo anteriormente expuesto les notifico que a partir de la entrega que se realizará el 25 de julio cesarán mis funciones como arrendadora del inmueble y las asumirá con todo el respaldo de la justicia el señor FLORENCIO TOMAS VEGA TIRADO.

Les deseo que la relación contractual con el nuevo secuestre sea de la misma forma como siempre se llevó a cabo la nuestra y sin ningún tipo de contratiempos.



GLENIS LEONOR JIMENEZ BARROS

C.C. No 36.550055 de Santa Marta

RECIBIDO 

Santa marta julio 24 de 2.022

Señora

ANA MILENA FUENTES PATERNINA

Ref. **Notificación de cambio de secuestre.**

GLENIS LEONOR JIMENEZ BARROS, de condiciones plenamente conocidas para ustedes en el caso que nos ocupa, acudo a ustedes para notificar lo siguiente.

Dentro del proceso Divisorio seguido por ARMANDO ARIZA MORALES y OTROS contra WILIAM BARROS, LUCY ABELLA y OTROS que se adelanta en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Santa Marta bajo radicado 47001310300220140011400 fui relevada del cargo de secuestre administradora de los inmuebles con quien celebré contrato de arrendamiento a su favor.

El nuevo secuestre nombrado y que ejercerá las funciones que desempeñé hasta hoy es el señor FLORENCIO TOMAS VEGA TIRADO identificado con la cédula de ciudadanía No 15.048.323.

Por lo anteriormente expuesto les notifico que a partir de la entrega que se realizará el 25 de julio cesarán mis funciones como arrendadora del inmueble y las asumirá con todo el respaldo de la justicia el señor FLORENCIO TOMAS VEGA TIRADO.

Les deseo que la relación contractual con el nuevo secuestre sea de la misma forma como siempre se llevó a cabo la nuestra y sin ningún tipo de contratiempos.


GLENIS LEONOR JIMENEZ BARROS

C.C. No 36.550055 de Santa Marta

Recibe
Ana Milena Fuentes
cc 36.722067.
Fechu. 24/07/22

ACTA DE ENTREGA DE INMUEBLES

- 1- ENTREGA ORDENADA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
- 2- PROCESO DIVISORIO
- 3- DEMANDANTES ARMANDO ARIZA MORALES y OTROS
- 4- DEMANDADOS WILIAM BARROS, LUCY ABELLA Y OTROS
- 5- RADICADO 47-001-31-03-002-2014-00114-00
- 6- QUIEN ENTREGA: GLENIS LEONOR JIMENEZ BARROS
C.C. No 36.550.055 de Santa Marta
- 07- QUIEN RECIBE FLORENCIO TOMAS VEGA TIRADO
C.C. No 15.048.323 de
- 08- INMUEBLES Carrera 2 # 10 – 11 y Calle 11 # 1 – 29. EL RODADERO
- 09- MATRICULAS No 080-9842 y 080-10670
- 10- MOTIVO ORDEN DE RELEVO DE SECUESTRE

Entre los suscritos a saber **GLENIS LEONOR JIMENEZ BARROS**, mayor de edad, vecina de Santa Marta identificada con CC No 36.550.055 expedida en Santa Marta quien para efectos del presente acto se denominará **LA SECUESTRE QUE ENTREGA** y por otro lado **FLORENCIO TOMAS VEGA TIRADO**, mayor de edad domiciliado en Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No 15.048.323 quien para efectos de la presente acta se denominará **EL SECUESTRE QUE RECIBE**. se celebra la presente entrega de bienes inmuebles en Santa Marta, bajo las siguientes condiciones.

- A- Los inmuebles se entregan en estado de conservación bueno a raíz de las intervenciones de **EL SECUESTRE QUE ENTREGA**.
- B- Los inmuebles se entregan con contratos de arrendamiento vigentes a favor de las siguientes personas: **LADY VIVIANA RUIZ URDANETA** y **LIZETH CALDERON ORDOÑEZ** identificadas plenamente dentro del contrato de arrendamiento efectuado con las anteriormente citadas y que anexamos. Inmueble rentado para el desarrollo de actividades comerciales tales como hospedaje, restaurantes, parqueadero y otras actividades conexas o afines.
- C- **ANA MILENA FUENTES PATERNINA** también identificada plenamente dentro del contrato efectuado que se encuentra vigente. Inmueble que fue rentado únicamente para ejercer la actividad comercial de restaurante y cafetería. Contrato que también se anexa a la presente acta de entrega.
- D- Los inmuebles se encuentran en este instante en perfecto estado conservación y funcionamiento.

- E- **GLENIS LEONOR JIMENEZ BARROS** – “LA SECUESTRE QUE ENTREGA”, mediante este instrumento hace entrega real y material de los inmuebles recibidos el 04 de febrero de 2.021 fecha en que se practico la diligencia de secuestro en perfecto estado de conservación y funcionamiento.
- F- **FLORENCIO TOMAS VEGA TIRADO** – “EL SECUESTRE QUE RECIBE, mediante el presente instrumento recibe de manos de LA SECUESTRE QUE ENTREGA los inmuebles objeto de la presente diligencia en el estado descrito dentro de la cláusula anterior.
- G- De la presente acta se remitirá copia por cualesquiera de los intervinientes al juzgado de la causa en el término de la distancia maximizando la responsabilidad de ello a LA SECUESRE QUE ENTREGA.

Para constancia de lo anterior se firma por los que intervienen hoy 25 de julio de 2.022.


GLENIS LEONOR JIMENEZ BARROS

C.C. 36.550.055 de Santa Marta

LA SECUESTRE QUE ENTREGA.

FLORENCIO TOMAS VEGA TIRADO

C.C. 15.048.323

EL SECUESTRE QUE RECIBE